

Miércoles, 10 de marzo de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación del plazo de justificación de los Convenios para la ejecución de actuaciones que faciliten la puesta en marcha de actividades en materia de atención sanitaria y social del Ejercicio 2019.

Con fecha 8 de marzo de 2021 se ha dictado la siguiente Resolución Presidencial:

Con fecha 29 de abril del 2019 se aprobaron mediante Resolución de Presidencia los Convenios de colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y los Ayuntamientos beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de treinta mil habitantes, para la construcción, ampliación, reforma y equipamiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores, según Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales; aprobadas igualmente por Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres el 7 de marzo de 2019.

Estos Convenios contemplaban como plazo de ejecución, desde la fecha de pago hasta la misma fecha del 2020 y como plazo de justificación el 10 de marzo de 2021.

Los Convenios, cuyos objetos subvencionables son la realización de obras y/o el equipamiento de centros residenciales, se tramitaron en papel, ya que así estaba previsto por las Bases de Ejecución del presupuesto vigente para el 2019. Pero la justificación de las actividades y obras realizadas debía realizarse en sede telemática a través del correspondiente expediente telemático.

Habida cuenta de las necesidades surgidas en relación con la creación de los expedientes telemáticos y teniendo en cuenta que este órgano gestor, vista la situación en la que nos encontramos, que está dificultando la justificación en tiempo y forma de las ayudas, por parte de las Entidades Locales beneficiarias, no siendo imputable a las mismas dicha dificultad y retraso.

Considerando que, en el presente caso no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos, puesto que en el texto que regula la subvención no se hace



Miércoles, 10 de marzo de 2021

referencia alguna a este extremo, que existe un claro interés general en que las ayudas se justifiquen en tiempo y forma, y, visto asimismo que no se perjudican derechos de terceros, puesto que la modificación será efectiva para todos/as los/as beneficiarios/as de estas ayudas.

Visto el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que: "El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero".

Por otro, teniendo en cuenta las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de plazos que son los establecidos en el Artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los/as interesados/as, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los/as interesados/as.

3. Tanto la petición de los/as interesados/as como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dado que los plazos para la realización de la actividad y su justificación ante el órgano concedente pueden ampliarse cuando existan causas debidamente justificadas no atribuibles al actuar del/a beneficiario/a y Resultando que se cumple con los requisitos anteriormente mencionados y que, como además dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, se cumplen los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

A la vista de estos antecedentes, por el/la Director/a del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, se emiten estas consideraciones que justifican la ampliación del plazo previsto para la justificación de las actuaciones dentro de los Convenios indicados en el Anexo que se acompaña, para la adopción de la presente resolución.



Miércoles, 10 de marzo de 2021

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril RESUELVE:

PRIMERO. Ampliar el plazo de justificación de las actividades, ya sean obras y/o equipamiento, correspondiente a los Convenios citados, en dos meses más, esto es, hasta el 10 de mayo de 2021.

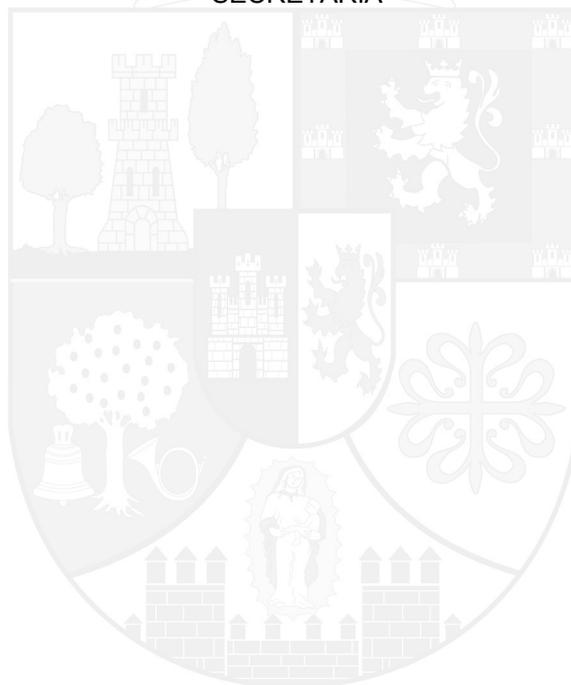
SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y conforme al artículo 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra él no cabe recurso.

Cáceres, 9 de marzo de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA



Miércoles, 10 de marzo de 2021

CIF	ANEXO I		IMPORTE AYUDA
	DESCRIPCIÓN		
P1000500G	Subv. Nom. Ayto Aceituna. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		10.466,09 €
P1000400J	Subv. Nom. Ayto Acehuche. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		8.880,75 €
P1000600E	Subv. Nom. Ayto Ahigal. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		2.787,08 €
P6007701C	Subv. Nom. Ayto Alagón. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		5.277,90 €
P1001700B	Subv. Nom. Ayto Alía. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		99.495,30 €
P1005500B	Subv. Nom. Ayto Casas del Castañar. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		1.699,50 €
P1006000B	Subv. Nom. Ayto Casillas de Coria. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		43.388,09 €
P1006100J	Subv. Nom. Ayto Castañar de Ibor. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		20.899,95 €
P1006500A	Subv. Nom. Ayto Cilleros. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		8.348,59 €
P1006800E	Subv. Nom. Ayto Coria. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		296.325,15 €
P1009300C	Subv. Nom. Ayto Guijo de Granadilla. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		29.261,64 €
P1012100B	Subv. Nom. Ayto Mata de Alcántara. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		12.482,80 €
P1012700I	Subv. Nom. Ayto Mohedas de Granadilla. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		200.000,00 €
P1013000C	Subv. Nom. Ayto Montehermoso. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		119.844,12 €
P1014600I	Subv. Nom. Ayto Pescueza. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		11.913,03 €
P1015000A	Subv. Nom. Ayto Piornal. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		21.239,21 €
P1015800D	Subv. Nom. Ayto Riobobos. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		4.440,58 €
P1016100H	Subv. Nom. Ayto Robledillo de Trujillo. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		8.357,47 €
P1016500I	Subv. Nom. Ayto Salorino. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		215.638,36 €
P1016800C	Subv. Nom. Ayto Santa Ana. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		7.370,37 €
P1017100G	Subv. Nom. Ayto Santa Marta de Magasca. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		7.954,95 €
P1017500H	Subv. Nom. Ayto Santibáñez del Bajo. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		5.875,55 €
P1017800B	Subv. Nom. Ayto Serradilla. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		80.411,86 €
P1018300B	Subv. Nom. Ayto Talaveruela de la Vera. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		106.190,47 €
P1018700C	Subv. Nom. Ayto Tornavacas. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		143.520,65 €
P1019300A	Subv. Nom. Ayto Torrejoncillo. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		41.083,84 €
P1020500C	Subv. Nom. Ayto Valdemorales. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		95.003,64 €
P1021300G	Subv. Nom. Ayto Villamesías. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		249.477,87 €
P1021500B	Subv. Nom. Ayto Villanueva de la Sierra. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		118.524,29 €
P1021600J	Subv. Nom. Ayto Villanueva de la Vera. Hospitales, Serv. Asistenc y Centros de Salud		25.755,88 €

